

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Solicitud de Patente No. NC2018/0002394

Solicitud de Patente de Invención titulada: “MÉTODO PARA LA INHIBICIÓN DE LA ABSORCIÓN DE LÍPIDOS Y/O LA PROMOCIÓN DE EXCRECIÓN DE LÍPIDOS USANDO D-PSICOSA”

Solicitante: CJ CHEILJEDANG CORPORATION

Nuestra Ref.: P2018/000048

RESPUESTA AL OFICIO No. 6799, NOTIFICADO EL 25 DE JULIO DE 2019

(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho dentro del plazo legal previsto en el Artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado en respuesta al examen de forma el 6 de julio de 2018. Así, el Capítulo Reivindicatorio presenta las siguientes modificaciones:

- se eliminan las Reivindicaciones 1 a 12;
- se agrega la nueva Reivindicación 1, que encuentra soporte en los Ejemplos de Preparación 1 a 3;
- se agregan las nuevas Reivindicaciones 2 a 6, que encuentra soporte en los Ejemplos de Preparación 1 a 3, y la página 5, página 12 líneas 10 a 17, página 14 líneas 5 a 16 del Capítulo Descriptivo;
- se agregan las Reivindicaciones 7 a 10, que encuentran soporte en los Ejemplos de Preparación 1 a 3.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas en el Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original. Por el contrario, las modificaciones corresponden a la limitación de la materia inicialmente reclamada.

2. a- La SIC sostiene que la invención hace referencia a usos, lo que corresponde a materia no patentable.

b- i) Respetuosamente, me permito llamar la atención de la SIC sobre las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto como señalé en el punto 1 del presente memorial, en el cual se eliminaron las Reivindicaciones 1 a 12, y en su lugar se agregaron las nuevas Reivindicaciones 1 a 10, las cuales encuentran soporte en los Ejemplos de Preparación 1 a 3, así como en la página 5, página 12 líneas 10 a 17, página 14 líneas 5 a 16 del Capítulo Descriptivo.

Al respecto, respetuosamente me permito señalar adicionalmente que las nuevas Reivindicaciones 1 a 6 reclaman una composición que comprende D-piscosa y excipientes, así como modalidades particulares de la misma, cada una de estas definidas por medio de sus características esenciales. De la misma manera, las Reivindicaciones 7 a 10 hacen referencia a métodos de preparación de la composición reclamada y modalidades particulares de los mismos, definidos adecuadamente por sus características esenciales.

Así, resulta claro para una persona medianamente versada en la materia que la materia ahora reclamada en la presente invención corresponde completamente a materia patentable de acuerdo con el Artículo 14 de la Decisión 486, y a su vez fuera de las exclusiones y no invenciones de los Artículos 15, 20 y 21 de dicha legislación.

ii) De otra parte, me permito resaltar que el inventor tiene derecho de reclamar protección para la totalidad del concepto inventivo desarrollado, sin importar la amplitud de éste. Así, me permito señalar respetuosamente que las reivindicaciones se encuentran definidas única y adecuadamente por sus características esenciales que permiten hacerla diferenciable y no obvia del estado de la técnica. En este sentido, la posibilidad de obtener la invención en diversas modalidades es una práctica aceptada a nivel mundial en el ámbito de las patentes, ya que una patente de invención no se limita a una única modalidad, sino que cubre un concepto inventivo global que abarca diferentes modalidades (diversas materializaciones de la invención) ligadas por un efecto técnico común que finalmente delimita el alcance de la invención.

iii) Por consiguiente, a la luz de las modificaciones y argumentos planteados anteriormente, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto y el Capítulo Descriptivo cumplen con los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486, permitiéndole a la persona medianamente versada en la materia comprender inequívocamente el alcance de la materia reclamada.

3. Por todo lo anterior, considero que las observaciones presentadas por la Examinadora han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho tenga por cumplidos los requisitos de patentabilidad, y se proceda con la concesión de la patente.

4. Finalmente, si el Despacho lo considera necesario, solicito amablemente proceda a realizar un tercer examen de fondo, para lo cual adjunto el comprobante de pago de la tasa de examen correspondiente. De otra forma, considero que la presente solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión 486 y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado